



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR
Demandante	CAROLINA CARDONA CÁRDENAS Y OTRO
Demandado:	ALIRIO DE JESÚS RIVERA HIGUITA Y OTRO
Radicado	05001-40-03-014- 2021-00103 -00
Asunto	INADMITE DEMANDA
AUTO	1061

La demanda instaurada por CAROLINA CARDONA CÁRDENAS Y OTRO, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, solicitando la tramitación de demanda ejecutiva, en contra de ALIRIO DE JESÚS RIVERA HIGUITA Y OTRO, deberá INADMITIRSE para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P y Decreto 806 de 2020, el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá la parte en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, al respecto, aportar la respectiva prueba de cómo le fue conferido el poder;

Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento._

SEGUNDO: Deberá la parte adecuar el acápite de notificaciones individualizando a cada sujeto, ahora cuando se trate de correos electrónicos de los demandados dará cumplimiento a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, artículo 8 esto es indicará como los obtuvo y aportará prueba de ello.

TERCERO: Deberá la parte adecuar las pretensiones de la demanda, procediendo a individualizar las mismas, dado que de la lectura de los títulos que se pretende cobrar, se evidencia que las partes no se obligaron en ambos con las 2 demandantes.

CUARTO: Se requiere al apoderado para que informe el correo electrónico para concederle acceso, el cual deberá estar previamente registrado en SIRNA.

QUINTO: Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados.

NOTIFÍQUESE

**JOHN FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

MCH-MG

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 014 Promiscuo Municipal
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea69f556771b57cd178fc7059350dd47e6a519d92a75916759f41062b5c54b76**

Documento generado en 30/09/2021 02:29:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>